

evento en que el señor Jiménez Naranjo llegare a entregar bienes como producto de una negociación con las autoridades de los Estados Unidos, estos serán destinados a la reparación de las víctimas en Colombia.

En caso de hacerse efectiva la orden de extradición de Carlos Mario Jiménez Naranjo, y de existir el deseo y la voluntad de su parte de continuar colaborando con las autoridades judiciales colombianas confesando hechos delictivos y entregando bienes, que pueda hacer resarcimiento a favor de las víctimas, incluyendo actos de reparación moral, resarcimiento, relato de hechos, manifestaciones de perdón y otro tipo de reparaciones de esta índole, las autoridades de los Estados Unidos han señalado que poseen los procedimientos para que esto se pueda realizar.

En este orden de ideas y para garantizar el derecho de las víctimas de Carlos Mario Jiménez Naranjo a la reparación, se insta a las autoridades colombianas, judiciales y administrativas competentes, con el objeto de que adelanten ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual ya ha expresado su voluntad de colaborar con este fin en desarrollo de los acuerdos y convenios de cooperación judicial internacional, las gestiones necesarias para asegurar que los bienes que eventualmente entregue el ciudadano Carlos Mario Jiménez Naranjo para la reparación o en virtud de las negociaciones que puedan existir entre el Gobierno de los Estados Unidos y el señor Jiménez Naranjo, sean destinados a las víctimas de los delitos por él cometidos, en la forma prevista en la ley colombiana.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca tuteló los derechos fundamentales a la verdad, justicia y reparación del ciudadano Fabio Augusto Gómez Sierra, ordenando al Gobierno Nacional modificar el acto administrativo manteniendo la concesión de la extradición, pero señalando que la entrega del extraditado será diferida hasta tanto sea investigado y juzgado por los graves delitos cometidos en territorio colombiano, cumpla las condenas impuestas y repare a las víctimas en forma integral. El Gobierno Nacional dio cumplimiento a lo anterior mediante Resolución Ejecutiva número 121 del 23 de abril de 2008. El Consejo Superior de la Judicatura mediante pronunciamiento del 6 de mayo de 2008 revocó la decisión adoptada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional confirmará en todas sus partes la Resolución Ejecutiva número 097 del 3 de abril de 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Confirmar en todas sus partes, la Resolución Ejecutiva número 097 del 3 de abril de 2008, por medio de la cual se concedió la extradición del ciudadano colombiano Carlos Mario Jiménez Naranjo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2º. Comunicar la presente decisión al ciudadano requerido o a su apoderado, haciéndole saber que contra esta no procede recurso alguno, quedando así agotada la vía gubernativa.

Artículo 3º. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Asesora Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Cúcuta, a las Fiscalías que adelantan investigación en contra del requerido y al Fiscal General de la Nación, para lo de sus competencias.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de mayo de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**DECRETOS**

**DECRETO NUMERO 1414 DE 2008**

(abril 30)

por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 13 de la Ley 584 de 2000,

CONSIDERANDO:

Que en sesión de la Comisión Permanente de Concertación de Política Salarial y Laboral, llevada a cabo el pasado 4 de abril, la Central Unitaria de Trabajadores CUT, expuso la necesidad de que las entidades del nivel nacional y territorial autoricen a los servidores afiliados a esta Central Obrera para participar en la elección del Comité Ejecutivo, que se llevará a cabo el próximo 30 de mayo en todo el país,

DECRETA:

Artículo 1º. Los representantes legales de las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organización electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán otorgar a

los servidores públicos afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–, permiso remunerado en los términos del artículo 13 de la Ley 584 de 2000 y del Decreto 2813 del mismo año, para participar en las elecciones del Comité Ejecutivo de dicha organización, las cuales se llevarán a cabo el día 30 de mayo del presente año.

Parágrafo. Cada organismo o entidad determinará el procedimiento a seguir para el otorgamiento de dicho permiso, de manera que no se vaya a ver afectada la prestación del servicio.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

**DECRETO NUMERO 1490 DE 2008**

(mayo 6)

por el cual se reglamenta el artículo 4º de la Ley 1187 de 2008, “por la cual se adiciona un parágrafo 2º al artículo 2º de la Ley 1023 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que el artículo 4º de la Ley 1187 de 2008, establece que la bonificación mensual de las madres comunitarias se incrementará al setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente a partir del primero (1º) de enero de 2008, sin perjuicio de los posteriores incrementos que se realicen;

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla el Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar a través de distintas modalidades, según el tiempo de atención, número de niños y familias atendidas;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incrementará la bonificación de las Madres Comunitarias hasta el setenta por ciento (70%) del salario mínimo legal mensual vigente de acuerdo con la modalidad de atención y el número de niños atendidos.

Artículo 2º. El incremento de que trata el artículo anterior se reconocerá en forma proporcional de la siguiente manera:



Modalidad	Bonificación 2008
Tiempo Completo con 14	\$323,400
Tiempo Completo con 13	\$300,300
Tiempo Completo con 12	\$277,200
Medio Tiempo con 14	\$230,580
Medio Tiempo con 13	\$214,110
Medio Tiempo con 12	\$197,640
FAMI con 15	\$230,745
FAMI con 14	\$215,362
FAMI con 13	\$199,979
FAMI con 12	\$184,596

Parágrafo 1º. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su Director General, podrá incrementar el valor de la bonificación anualmente, y establecer las cuotas de participación que deben pagar los padres de familia en las modalidades de atención de la primera infancia y demás programas.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de mayo de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Diego Palacio Betancourt.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

El Ministro de la Protección Social,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Diego Palacio Betancourt.

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pág.

Resolución número 022 de 2008, por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2008. .... 1

### MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Resolución número 01457 de 2008, por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008 .... 1

Resolución número 01458 de 2008, por la cual se modifica la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Asbesto. .... 2



## Diario Oficial

### Cupón de Suscripción

Nombre o razón social:

\_\_\_\_\_

Apellidos:

\_\_\_\_\_

C.C. o NIT. No.:

\_\_\_\_\_

Dirección envío:

\_\_\_\_\_

Teléfono:

\_\_\_\_\_

Fecha:

Ciudad:

\_\_\_\_\_

Departamento:

\_\_\_\_\_

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva Renovación

Sí  No  Sí  No

Valor suscripción anual: \$156.200.00 - Bogotá, D. C.  
\$376.500.00 - Otras ciudades, incluidos los portes de correo.

### Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia- Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.

Resolución número 01459 de 2008, por la cual se otorga registro sanitario a un producto plaguicida para uso en salud pública. ....	3
Decreto número 1414 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 13 de la Ley 584 de 2000. ....	43
Decreto número 1490 de 2008, por el cual se reglamenta el artículo 4º de la Ley 1187 de 2008, "por la cual se adiciona un parágrafo 2º al artículo 2º de la Ley 1023 de 2006 y se dictan otras disposiciones. ....	43
<b>SUPERINTENDENCIAS</b>	
Superintendencia Nacional de Salud	
Resolución número 00298 de 2008, por medio de la cual se resuelve la solicitud de aclaración de la Resolución número 01695 del 10 de octubre de 2007, presentada por la Asociación Mutual La Esperanza, Asmet Salud ESS. ....	3
Resolución número 00308 de 2008, por medio de la cual se condiciona la habilitación a la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, Comfacor, para la administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ....	5
Resolución número 00315 de 2008, por medio de la cual se condiciona la habilitación al cumplimiento de un Plan de Actividades a la Entidad Promotora de Salud Humana Vivir S. A., para la administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ....	11
Resolución número 00445 de 2008, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de Golden Cross S. A. Entidad Promotora de Salud, para operar como Entidad Promotora de Salud en el Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ....	18
Resolución número 00535 de 2008, por la cual se delegan unas funciones. ....	24
<b>V A R I O S</b>	
Fiscalía General de la Nación	
Resolución número 0-2268 de 2008, por medio de la cual se modifica la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación. ....	24
Resolución número 0-2360 de 2008, por medio de la cual se adoptan los documentos internos de los Subprocesos de Vinculación de Personal del proceso "Gestión del Talento Humano" y Administración de Personal del proceso "Gestión de Recursos" aplicables a las Direcciones Seccionales. ....	25
Resolución número 0-2361 de 2008, por medio de la cual se adoptan los documentos internos de los subprocesos de Adquisición de Bienes y Servicios, Administración de Bienes y Gestión Financiera del proceso "Gestión de Recursos" aplicables a las Direcciones Seccionales. ....	25
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	
Oficina de Prestaciones Sociales de Bogotá	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, avisa que Rafael Ricardo Molano Agudelo, Henry Augusto Molano Agudelo, Ericka Giovana Molano Agudelo, Gloria Molano Méndez en representación (custodia provisional) de David Elías Molano Gómez han solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a Henry Molano Méndez. ....	26
Avisos judiciales	
El Juzgado Cuarto de Familia de Barranquilla, comunica al público se admitió la demanda de interdicción judicial de Daniel José Maestre Pájaro. ....	26
El Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, avisa que se declaró la muerte presunta por desaparecimiento de Pedro Félix Ramírez Oviedo. ....	26
El Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta, cita y emplaza a Julio Enrique Lanchero Fernández. ....	26
El Secretario del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C., notifica al público que se declaró en interdicción a Leonardo Cabrera Rodríguez. ....	27
El Juzgado Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar, Antioquia, hace saber que se decretó la interdicción definitiva de Olga Rico Idarraga. ....	27
<b>PODER PUBLICO – RAMA LEGISLATIVA</b>	
Ley 1191 de 2008, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", hecho en Viena, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998). ....	27
Ley 1192 de 2008, por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana", suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., Colombia, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004). ....	30
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA</b>	
Resolución ejecutiva número 129 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....	32
Resolución ejecutiva número 130 de 2008, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 039 del 22 de febrero de 2008. ....	33
Resolución ejecutiva número 131 de 2008, por la cual se decide sobre una solicitud de extradición. ....	36
Resolución ejecutiva número 132 de 2008, por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Ejecutiva número 097 del 3 de abril de 2008. ....	37